

Agosto 2021 - Novedades impositivas del 26-08 al 01-09-2021

Novedades Nacionales

- **MONOTRIBUTO. REGLAMENTACIÓN PARA EL ACCESO A LOS “CRÉDITOS A TASA CERO 2021”**

RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 503/2021

Se aprueba la reglamentación para el acceso a los “Créditos a tasa cero 2021”. Los citados créditos podrán ser tramitados hasta 31/12/2021 ante la AFIP. Para determinar el universo de beneficiarios será considerada la categoría del solicitante vigente al día 30/6/2021, y los topes de facturación por categoría vigentes a la misma fecha. No podrán usufructuar dichos créditos los sujetos que al 30/6/2021 se encontraran con situación crediticia 3, 4, 5 o 6, ni aquellos que durante el primer semestre del año 2021 hayan emitido al menos el 70 % de su facturación al sector público nacional, provincial o municipal.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE DETERMINADOS JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y TRABA DE MEDIDAS CAUTELARES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5052

Se prorroga hasta el 30/11/2021 la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas, y los sujetos que desarrollen actividades económicas consignadas como sectores críticos. Asimismo, se suspende hasta la misma fecha la traba de embargos en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, y la intervención judicial de caja para el resto de los contribuyentes. Señalamos que las presentes suspensiones no aplican para los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario, así como del impuesto sobre los bienes personales.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. SE PRORROGA LA VIGENCIA TRANSITORIA PARA ACCEDER A MAYORES BENEFICIOS EN LOS PLANES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5057

Se prorroga al 30/11/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización. Asimismo para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5056

Se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de agosto a noviembre de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **MONOTRIBUTO. AFIP REGLAMENTA EL ACCESO A LOS “CRÉDITOS A TASA CERO 2021”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5058

La AFIP establece el mecanismo para solicitar el “Crédito a tasa cero 2021”.

La solicitud se deberá realizar hasta el 31/12/2021 a través del servicio web de AFIP “Crédito a tasa cero”.

El contribuyente deberá informar una dirección de correo electrónico de contacto.

Cuando no resulte procedente el crédito, el sistema indicará los motivos por los cuales se le deniega la solicitud.

Por último, destacamos que el contribuyente tiene tiempo hasta el 20/1/2022 para terminar con la solicitud del crédito ante la entidad bancaria.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 30/11/2021 LA UTILIZACIÓN EXCEPCIONAL DE LA MODALIDAD DE PRESENTACIONES DIGITALES Y LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5055

Se extiende hasta el 30/11/2021 la utilización excepcional obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales" para la realización de determinados trámites y gestiones, y la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RETENCIÓN SOBRE DIVIDENDOS Y UTILIDADES ASIMILABLES. ADECUACIÓN DE LA ALÍCUOTA APLICABLE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5060

Se adecúa el régimen de retención de dividendos y utilidades manteniendo la alícuota al 7 % en todos los casos.

Recordamos que el citado régimen es aplicable a los dividendos y utilidades puestos a disposición de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país y de los beneficiarios del exterior.

- **REGÍMENES ESPECIALES. BIOTECNOLOGÍA MODERNA. LA AFIP REALIZA MODIFICACIONES EN LA REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5059

Se establecen adecuaciones en la reglamentación de la AFIP para acceder a los beneficios impositivos del Régimen de Desarrollo y Producción de la Biotecnología moderna en el contexto de las modificaciones que estableció el D.289/2021.

Recordamos que el citado decreto dispuso que la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias se podrá realizar en una sola cuota y reglamentó el beneficio de conversión en Bono de Crédito Fiscal del cincuenta por ciento (50%) de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de investigación y desarrollo con instituciones pertinentes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE ESTABLECEN MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE NAVALES QUE SEAN PROVEEDORES DE COMBUSTIBLES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5061

Se establecen modificaciones en el procedimiento para la habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustible.

En tal sentido, señalamos que se readecua el procedimiento informático de la declaración BARA “Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones (nacionales o extranjeras)” en el Sistema Informático MALVINA (SIM).

Las presentes disposiciones resultan de aplicación de acuerdo con un cronograma de implementación que se publicará en la página web de la AFIP en “Medios de transporte de proveedores de combustible”.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. SE DEJA SIN EFECTO EL PLAZO ADICIONAL PARA EFECTUAR LAS COMUNICACIONES AL FISCO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5063

La AFIP da por finalizado el período adicional de excepción otorgado durante la pandemia, con respecto al plazo adicional que había establecido para facilitarles a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de la obligación de comunicación en los supuestos de reorganización de sociedades, fondos de comercio, empresas o explotaciones. Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1 de octubre de 2021.

Cuando se trate de reorganizaciones que se hayan formalizado con anterioridad al 1 de octubre 2021, continuará siendo de aplicación el plazo adicional de 90 días corridos establecido para el período de excepción.

Novedades Provinciales

- **ENTRE RÍOS. APROBACIÓN DEL SERVICIO WEB “APLICACIÓN DE CRÉDITOS” PARA CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -RÉGIMEN SIMPLIFICADO-**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 193/2021

Se aprueba el servicio web “Aplicación de créditos” para la imputación de créditos de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Simplificado- generados por pagos en exceso o duplicados.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 77/2021

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31/8/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio y julio de 2021, según la obligación de que se trate.

- **CATAMARCA. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5705

Se crea el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Catamarca, el que tendrá por finalidad promocionar las actividades económicas que apliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información, estableciendo beneficios impositivos y de asistencia financiera.

- **TIERRA DEL FUEGO. PLAZO ESPECIAL PARA COMPUTAR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE NO HUBIERAN SIDO EXTERIORIZADAS OPORTUNAMENTE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuego Tierra del Fuego) 556/2021

Se establece un plazo especial hasta la declaración jurada del anticipo mensual 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para que los contribuyentes puedan computar las retenciones que hubieran sufrido y no hubieran sido exteriorizadas oportunamente, debido a dificultades o demoras en la entrega de los correspondientes certificados de recaudación.

- **FORMOSA. SE CONSIDERAN INGRESADAS EN TÉRMINO HASTA EL 30/9/2021 TODAS LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ARRENDADORES DE INMUEBLES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 41/2021

Se consideran como ingresadas en término todas las solicitudes de inscripción al Registro de Arrendadores de Inmuebles (RAI) -RG (DGR Formosa) 14/2021- efectuadas hasta el día 30 de setiembre de 2021 inclusive.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN JUICIOS DE APREMIO**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 29/2021

Se prorroga hasta el 31/12/2021 inclusive la abstención por parte de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

- **BUENOS AIRES. REQUISITOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO OTORGADO POR EL PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO ECONÓMICO PARA ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA PANDEMIA**

RESOLUCIÓN (Min. Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Bs. As.) 632/2021

Se establecen los requisitos, procedimientos y modalidades que deberán cumplir las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos para acceder al subsidio otorgado por el Programa de Sostenimiento Económico para actividades afectadas por la pandemia.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA PARA DEUDAS DEVENGADAS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 34/2021

Se prorroga hasta el 29 de setiembre de 2021 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización tributaria para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas, por las deudas devengadas hasta el 31 de octubre de 2020 -arts. 20 a 33 de la L. (Santa Fe) 14025-.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO IMPOSITIVO PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 563/2021

La Agencia de Recaudación Fuegoina introduce modificaciones en las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses de agosto a diciembre de 2021 - RG (AREF T. del Fuego) 269/2021-.

- **TIERRA DEL FUEGO. ACTUALIZACIÓN DE CATEGORÍAS Y PARÁMETROS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Fuegoina Tierra del Fuego) 564/2021

Se actualizan las categorías y los parámetros del Régimen Simplificado para determinar el monto a pagar de los pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos locales.

- **RÍO NEGRO. NUEVOS PARÁMETROS PARA LOS CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 565/2021

La Agencia de Recaudación Tributaria modifica los parámetros del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes y del Régimen Simplificado Especial del impuesto sobre los ingresos brutos vigentes a partir del 1/8/2021.

- **TIERRA DEL FUEGO. MODIFICACIÓN DE LA ALÍCUOTA DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS SOBRE LAS ACREDITACIONES BANCARIAS PARA SERVICIOS PRESTADOS POR INMOBILIARIAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia de Recaudación Faguina Tierra del Fuego) 565/2021

Se modifica al 0,10% la alícuota del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias para servicios prestados por inmobiliarias, aplicable a contribuyentes locales.

Calendario de Vencimientos:

| LUN 6/9 | MAR 7/9 | MIÉ 8/9 | JUE 9/9 | VIE 10/9 |
|--|--|--|---|---|
| Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3 | Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6 | Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9 | Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3 | Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9 |
| Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DD JJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9 | Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e- ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9 | | SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3 | Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6 |
| | Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | | SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3 | Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9 |
| | | | | SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6 |
| | | | | SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 4-5- 6 |